

JORNADA INTERNACIONAL MODERNIZACIÓN DEL DERECHO SUCESORIO.  
PROPUESTAS DESDE LA PRÁCTICA DEL DERECHO

Colegio Notarial de Cataluña. Barcelona, 5 de marzo de 2026

COMUNICACIÓN ORAL

**Dejémonos de gaitas: la transmisión digital *mortis causa*, con y sin testamento**

Luis Corpas Pastor

Profesor Ayudante Doctor. Derecho Civil

<https://orcid.org/0000-0003-4655-532X>

RESUMEN

La transmisión *mortis causa* de los activos digitales representa una urgente realidad en el derecho de sucesiones actual. En un entorno patrimonial híbrido como el actual, donde coexisten bienes y derechos tradicionales con activos digitales –tengan o no valor económico–, la discusión dogmática sobre su naturaleza jurídica resulta secundaria desde la perspectiva sucesoria. Lo principal es determinar qué sucede con los activos digitales tras el fallecimiento del titular y cómo pueden ser ordenados de manera eficaz.

Con un enfoque práctico, este trabajo sostiene que el testamento convencional es el instrumento idóneo para regular tanto la transmisión de activos digitales patrimoniales (criptomonedas, dominios, contenidos monetizados, etc.) como el destino de elementos no patrimoniales (perfiles en redes sociales, cuentas de correo, archivos personales y otros). Lejos de ser una figura obsoleta, el testamento permite integrar disposiciones específicas tanto de contenido patrimonial o sin él y designar “administradores de activos digitales”, siempre que la práctica notarial asuma un papel activo en su adaptación a la realidad tecnológica.

Asimismo, se analiza la problemática de la sucesión *abintestato*, donde la ausencia de previsión expuesta sitúa en una situación de clara vulnerabilidad al conjunto de bienes, derechos y relaciones jurídicas vinculados al causante que existen o se manifiestan en el entorno digital y que, por su valor económico o relevancia personal, son susceptibles de transmisión, administración o extinción tras su fallecimiento. La normativa vigente ofrece respuestas fragmentarias e insuficientes, lo que exige una interpretación integradora del marco jurídico y acentúa la necesidad de implicación por parte de los operadores jurídicos en la práctica actual.

Finalmente, parece oportuno formular propuestas concretas dirigidas especialmente al notariado, con el fin de normalizar unas “cláusulas digitales” en los testamentos, para prevenir conflictos futuros y garantizar una protección efectiva de los activos digitales del causante en la sucesión testamentaria; así como un toque de atención al legislativo sobre la regulación de la sucesión *abintestato* adaptada al mundo híbrido actual que necesita de una urgente reforma, también en lo digital. La conclusión es clara: la práctica sucesoria debe ser consciente, preventiva y adaptada a lo digital; dejando al margen debates teóricos superfluos para centrarse en soluciones viables y pragmáticas.